



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8007/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MARTINEZ ARIEL ARTURO.

DICTAMEN ALG N° 349/18

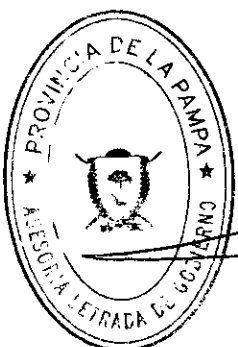
Señor Ministro de Seguridad:

Vuelven las presentes actuaciones por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 92- por el que se propicia pagar al Cabo Primero de Policía Ariel Arturo MARTINEZ la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 17.875,28) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 202/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex agente de policía mencionado, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 774/2016...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el señor MARTINEZ fue notificado del citado acto administrativo, que ordenó su retiro y luce agregado a fojas 4/4 vta., el día 20 de mayo de 2016 de acuerdo surge de fojas 5.

En virtud de lo peticionado, y teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la Resolución N° 202/2017 –de fs. 65/66-, ordenó pagar “...al Cabo Primero de Policía (R) Ariel Arturo MARTINEZ,... la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8007/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MARTINEZ ARIEL ARTURO.

DICTAMEN ALG N° 349 / 18.

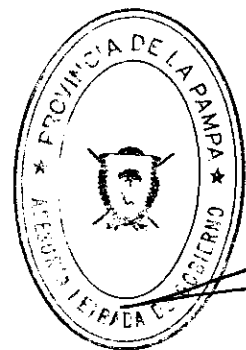
(\$ 45.620,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual periodo 2015 y dieciocho (18) días de licencia anual –parte proporcional- periodo 2016; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 774/16.-” (art. 1º).

A continuación, a fojas 74, la Contaduría General informó que “...*el pago de Vacaciones no Gozadas del ex agente MARTINEZ Ariel Arturo, se depositó en su caja de ahorro, el día 31/10/2017.-”*

En fecha 12 de diciembre de 2017, el ex empleado policial fue notificado de la mentada Resolución N° 202/17 del Ministerio de Seguridad (fs. 78). En el mismo acto, si bien manifestó “...*el beneficio solicitado le fue abonado en el mes de Noviembre del corriente año tal y como obra en el presente expediente.”*, solicitó “...*se le abone la {tasa} de interés mix por la demora del pago del beneficio solicitado.”*

En relación a la liquidación de los mentados intereses, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 82-, adujo que “...*observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Cabo Primero (R) MARTINEZ, Ariel Arturo debiendo computarse -dichos intereses- desde el día 20 de mayo de 2.016 (fs. 02) hasta el 31 de octubre de 2.017 (fs. 74), aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix.”*

En función de lo *ut supra* sugerido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 88- informó que “...*el monto*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8007/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MARTINEZ ARIEL ARTURO.

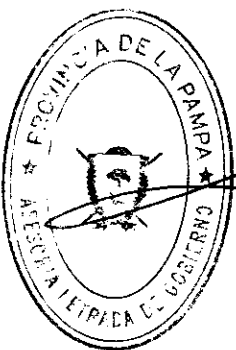
DICTAMEN ALG N° 349/18

al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: MARTINEZ, ARIEL ARTURO (Leg. 15268) Tasa Mix; es la siguiente suma: PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 17.875,28). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por la Asesora Delegada de Jefatura en Dictamen N° 113/2018 de fojas 82-83.-".

Corresponde aclarar que, para arribar a dicho monto, los intereses fueron computados aplicando la tasa mix de uso judicial, desde el día de la notificación del Decreto N° 774/2016 -que dispuso el retiro- (20/05/2016) hasta del efectivo pago de las licencias no usufructuadas según lo informado por la Contaduría General a fojas 74 (31/10/2017).

Teniendo en cuenta el precedente cálculo, se confeccionó el proyecto de decreto –que rola a fs. 92-, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al Cabo Primero (R) de Policía Ariel Arturo MARTINEZ...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8007/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MARTINEZ ARIEL ARTURO.

DICTAMEN ALG N° 349 / 18

hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 202/17 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 78), el ex agente de policía petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace, razonable y **legalmente**, a partir del **día siguiente de la notificación** del acto administrativo que dispone su baja.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8007/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MARTINEZ ARIEL ARTURO.

DICTAMEN ALG N° 349/18

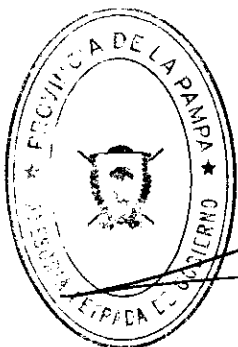
instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...”
y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen
“...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* el cálculo **devino incorrecto** por cuanto los intereses **fueron calculados a partir del día de la notificación** del acto administrativo que dispuso el retiro (20/05/2016) **y no** como ya se ha dicho largamente **desde el día posterior a ello, en el caso el día 21 de mayo de 2016.**

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día **31 de octubre de 2017** de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 74, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, si bien la incidencia del monto resultante resultará mínima, **correspondería recalcular**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8007/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

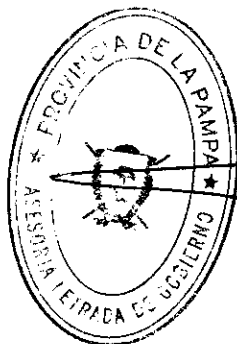
EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MARTINEZ ARIEL ARTURO.

DICTAMEN ALG N° 340/18

los intereses adeudados al ex agente MARTINEZ, devengados por el plazo de pago de licencias no usufructuadas, computándolos desde el día 21 de mayo de 2016 y hasta el día 31 de octubre de 2017, aplicando la tasa mix de uso judicial, y readecuar, en función del nuevo cálculo, el proyecto de decreto en el cual, además, debería constar –en su considerandos- la presente intervención.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 JUL 2018



D. Alejandro Fabián CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa